

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9866

REAL DECRETO 836/1984, de 29 de febrero, por el que se prorroga por tres años el plazo concedido al Patronato de Casas de la Armada para el cumplimiento de los fines a los que fue adscrito un solar, propiedad del Estado, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz).

Por Decreto 1107/1972, de 13 de abril, se adscribió al Patronato de Casas de la Armada un solar, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del suprimido Ministerio de Marina, bajo condición de que si en el plazo de cinco años no se cumplía dicho fin el inmueble revertiría al Estado.

Transcurrido el citado plazo sin que el inmueble hubiese podido ser destinado a los fines previstos, por dificultades surgidas en relación con el Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de la expresada localidad, el referido Patronato solicitó una prórroga por cinco años para poder dedicar la finca al fin propuesto, la cual fue concedida en virtud del Real Decreto 880/1978, de 11 de marzo.

Formalizada la correspondiente acta de prórroga al plazo de adscripción, con fecha 5 de febrero de 1979, entre el representante del indicado Patronato y el del entonces denominado Ministerio de Hacienda, ha caducado el plazo fijado sin que el inmueble haya sido destinado a los fines propuestos, por encontrarse aún pendiente la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana de San Fernando (Cádiz) por la Comisión de Urbanismo de la Junta de Andalucía, por lo que el Patronato de Casas de la Armada ha solicitado una nueva prórroga por un plazo de tres años.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga por tres años el plazo para el cumplimiento de los fines determinados en el Decreto 1107/1972, de 13 de abril, de adscripción al Patronato de Casas de la Armada, de un solar de 18.787 metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz), debiendo contarse la prórroga del plazo de tres años, para el cumplimiento de dichos fines, desde la fecha en que sea formalizada la correspondiente acta de prórroga al plazo de adscripción.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
encargado del despacho,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9867

REAL DECRETO 836/1984, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 754.586,58 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a fines complementarios de la Escuela de Capacitación Agraria de Tomelloso.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 754.586,58 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a fines complementarios de la Escuela de Capacitación Agraria de Tomelloso.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la aceptación de la referida donación,

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble al sitio denominado La Loberuela, conocido también por Camino del Cocodrillo o del Cocerillo, La Vereda y Camino de Socuélamos, que linda: Norte, Vereda y camino de Socuélamos; Saliente, camino de Socuélamos, carril de servidumbre y fincas de Concepción Olmedo Sánchez, Eulalia López Treviño y Francisco Jareño Bernardino; Mediodía, camino del Cocodrillo, y Poniente, carretera de Toledo-Albacete por Alcázar.

El inmueble donado se destinará a fines complementarios de las enseñanzas de Capacitación Agraria que se cursan en la Escuela de Capacitación Agraria de Tomelloso.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación para los servicios de Capacitación Agraria, dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
encargado del despacho,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9868

REAL DECRETO 840/1984, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Calatrava Fenoy se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del Teniente Casaña, número 30, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 62.496 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2838/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Calatrava Fenoy, con domicilio en Melilla, calle Teniente Casaña, número 30, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Teniente Casaña, número 30, con una superficie total de 72 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 28 de la calle de su situación; izquierda, número 32 de la misma calle; fondo, calle Barcaiztegui, número 31.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 54, folio 233, finca 1.656, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y seis (62.496) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía
encargado del despacho,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9869

REAL DECRETO 841/1984, de 26 de febrero, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Fanzara (Castellón de la Plana) de un solar que donó al Estado para casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Fanzara donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, el cual fue aceptado mediante escritura pública de 20 de marzo de 1951, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil ha prestado su conformidad a dicha reversión por no haber sido destinado al fin previsto el citado inmueble.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la reversión en favor del Ayuntamiento de Fanzara (Castellón de la Plana) de un inmueble que donó al Estado en virtud de escritura pública de 20 de marzo de 1951, con el fin de destinario a casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haber sido utilizado para el fin previsto para el que fue donado, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Solar sito en Fanzara, polígono 49, parcela 50, partida "Alcudia", de una extensión de 4.000 metros cuadrados, y lindes: derecha, Joaquín Sorni; izquierda, Juan Guinot, y fondo, río Mijares.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 47, libro 2.º, folio 131, finca 218, inscripción 2.º

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
encargado del despacho,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9870

ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.912.

Rmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 513.912, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Antonio Hernández Fernández de Betoño, don Ramón González Martínez, don Ricardo Uriarte Aldema, don Delfín Rodríguez Mardones, don Carlos Martínez, don Manuel Rosendo Zapata Martín, doña Soledad Saiz de Asteasu, doña Rosa María Ruiz Medina, don Julio Arcuate López de Aida, don Francisco Bonera Donat, doña María Teresa Ortega Gonzalo, don Manuel Galdón Galdón, don Antonio Ila Moreno, don Vicente Morcillo Ortega, doña María Antonia Olivares López, don Pedro González Más, don Escolástico Fernández Asenjo, don Ramón Ruano González, don José Luis Esteban Muñoz, don Eduardo Rubio Ruiz.

Don Nicolás Martín Varela, don Agustín Ferrer Gutiérrez, don Genaro Santiago García, don Manuel Alonso Antolín, don Luis Ayala Barberá, don Juan Arnal de la Peña, doña María Soledad Alonso García, don Nicolás Ayala Barberá, don Rodolfo Benito Hernando, doña María Angeles Bueno Alonso, don Ignacio Camarero Gallo, don Luis Javier Casado de la Puerta, don José Luis Antai Poi, don Alfredo Delgado Gómez, don Jesús García Arnal, doña María Concepción García Rubio, doña María del

Carmen González Caballero, don Félix González Pérez, doña María Pilar Joven Saiz, don Jesús López Villanueva, doña María del Carmen Lucio García, doña María Dolores Martínez Aguaron, don Cesáreo Pérez Acero, don Néstor Pérez Bartolomé, don Angel López, don Pablo del Río Miguel, don Carlos Rubio Barriuso, don Pedro Ignacio Sainz Cuesta, don Francisco José Sancha Fernández, don Francisco Sancho Casado, doña Juana Sandoval Ramírez.

Don Daniel Talayero Pérez, don Daniel Urbal Cubillejo, don Jesús Balbuena Tizón, don José Antonio Balbuena Tizón, don Jesús Vicario Oría, don Calixto Pérez García, doña Josefa García Prieto, don José Bispo Encisa, doña Emilitana García Prieto, don Luis Sirio Pérez-Rodríguez, don José Luis García-Verdugo Rubio, don Diego Quiros Jado, don Pedro Gómez Espada, don Cástor Barra Mateos, don Fernando García Polo, don Pablo César García Otero, don José Antonio Paramato Sánchez, don Luis López Díaz, doña Consuelo Hernández Pinzón, don Julián Rodríguez Portillo, don Fernando Francisco Abecilla Torreiro, don Jaime Meléndez Zincke, don Pablo Jesús Carreira Santome, doña María Luisa Menlle Fernández, don Francisco Cerqueiro Toribio, doña María Isabel Montero Castro, don José Ramón Corrales Sánchez, doña María Teresa Núñez Sandomil, don Francisco-José Folgar Maceira.

Doña Amelia Matilde Pardo Rama, doña María Elena García Mosquera, don Pablo Pereiro Barreiro, don Mariano García Zomorano, don Manuel Emilio Pomar de la Iglesia, doña María José González Alvarez, don Pablo Justo Grandal Gómez, doña María de la Encarnación Porto Santos, don Luis Iglesias Luglis, don Francisco Precado Méndez don Carlos Jacob Méndez, don Alfonso Ruiz Martínez, doña María Blanca López Naya, doña María de los Angeles Baquero Gregorio, doña María del Carmen Louisa Bonome, doña Concepción Baquero Gregorio, don José Francisco Maceira García, don José Varela Suárez, doña Virginia Macías González Camino, don Manuel Antonio Vázquez Rial, doña Celia Manceñido Gallardo, doña María de las Nives Vázquez Rivera, don Ambrosio Crespo Pena, don Manuel Mariano Mosquera, Pan, don José Luis Gondel Sánchez.

Don Felipe Giménez Pérez, don Florentino Rodríguez Mateo, don José de la Fuente Angulo, don Julián García Clemente, don Benito Romero Gómez, don José Mondariz García, don José Manuel Harguindey Pérez, don Pedro Camello Zarco, don Bienvenido del Saz Ortega, don Julio Carballo Sánchez, don Antonio de la Torre García, don Julián Aragón Martínez, don César Pérez Antón, don Erminio Villabilla Soria, don Joaquín T. Pérez Corral, don Victoriano Agudo Collada, don José T. Hernández Martínez, don Mariano Yunta Palenciano, don Juan José Valenciano de la Cruz, don Manuel Rodríguez Millán, don Rafael Moya de Marco, don Dominador Saiz Saiz, don Juan José Rodríguez Padrón, don Fernando González Peñalver, doña Consolación Marzo-Bernet, don Gabriel García Cortés, don Luis Santiago Porras, don Eleuterio Huerta Recuseno, don Alfonso Moya Cotillas, don José Antonio Tejedor Garro, don César Guizarro Saiz, don Isidoro Ortega López, don Gerardo Sequi Luján, don Lucio Solera Saiz, don Francisco Ponce Huélan, don José Manuel Aboy López, don Julián Solano Ruiz, don Rafael Montón Antón, don Francisco Martínez Moya, don Santiago López Pérez, don José Antonio Martínez Coronado, don José Castellanos Hernández, don Vicente Soria Caruda, don Ramón Serrano Espada.

Don Francisco Cañada Barrios, don Eusebio Chacón Gómez-Monedero, don Julián Ramal Atienza, don Felicitísimo Angel Antón Tutor, doña María Alegre Jáñez-Tavares, don Alberto Gómez Hernández, don Florentino García Clemente, don Nicolás Samos Gamo, doña Syra Fernández Jiménez, don Jesús Izquierdo Gómez, don Eloy Muñoz Sánchez, don Jaime Crespo Caso, don Ramón Gumiel Sánchez, don Maximino Cerqueiro Toribio, don Antonio López Esteban, don Antonio Robledo Terrados, don Julio Santiago Montero, don Manuel Cortés de Ningo, don Francisco Castillo Gordo, don Jesús Benito Mariasca, don Cástor Martínez González, don Luis Calvo Nadal, don Manuel González Antelo, don José Antonio Sánchez Mariño, don Cayetano González Más, don Ismael Felipe Ruiz, don Rafael de Lucas Mínguez, don Enrique de Miguel Sampedro, don Alfredo López Sánchez, don Fernando Ortega Cañas.

Don Antonio Gonzalo Solano, don Hipólito Garrido Martínez, don Santiago Benito Lanzaote, don Julio Dehesa Calvo, don Antonio Ortega Santamaría, don José Carlos García Rodríguez, don Pedro Martínez González, don Julio Agudo Muela, don Aurelio Mingo Rojas, don José María Ureta García, don Alberto Martínez Rodríguez, don Santiago Rubio Hernández, doña Anunciación Hernández Martín, don Valentín Moreno Calvo, doña María Higinia Acín Boned, don Luis Martínez Soria, don Elías García Valcárcel, don Augusto López Toral, doña Ofelia Díez Robles, don Ambrosio Llamazares Gutiérrez, don Rafael Llamazares Villayanare, don Manuel Montalvo González, doña Angelines Santos García, don José Díaz Sánchez, doña Clara González Merino, doña Pilar Labrador del Río, doña Aurora Monasterio Vega, doña Teresa Jiménez Villegas, don Eulogio Fernández Pertejo, don José Escapa Barrios, don Manuel Leis Amigo, don Manuel J. Ballesteros Cuadrado.

Don Enrique López Benito, don Francisco Tomé Abad, doña María Teresa de Jesús García Lozano, don Luis Ramón Sotelo López, doña María Dolores Alonso Vivas, don Manuel Aldeano Iglesias, don Graciano Millán Sacristán, don Guillermo García Valcárcel, don Juan José Vázquez Pestoni, don Manuel Cuevas Luengo, don Angel María Saavedra López, don Venancio Juan Seljas, don José Luis Villayandre Lapico, doña María Dolores González González, doña Cirenía Meión Mansilla, don